

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
2. Que es atribución del INFODF, establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas, y emitir entre otras, las normas que faciliten su organización y funcionamiento, según lo establece el artículo 63 fracciones VII y IX, de la LTAIPDF
3. ~~Que de conformidad al artículo 23 fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto tanto a nivel nacional como internacional.~~
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
5. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el Convenio de Colaboración que suscribirán el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
6. Que el Convenio referido en el punto que antecede tiene como propósito: establecer las bases de coordinación que permitan el desarrollo y expansión del derecho de acceso a la información en el Distrito Federal, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de su población y de todos los particulares.

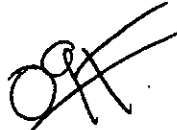
Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que como anexo forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de 2006.



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado Ciudadano Presidente**



**Jorge Bustillos Roqueñi**  
**Comisionado Ciudadano**



**Salvador Guerrero Chiprés**  
**Comisionado Ciudadano**



**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ciudadana**



**Agustín Millán Gómez**  
**Comisionado Ciudadano**

PROYECTO DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO EL C. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL TCADF", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR, LIC. JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ; EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL IFAI".

- I.1** Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, y que definió su naturaleza mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2002, cuyo objeto principal es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal, mismas que expresamente se señalan en el mismo artículo 33 de la Ley y segundo del decreto, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37 fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º y 3º del Decreto de creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o

sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.

I.4 Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno de "EL IFAI" determinó delegarle la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

I.5 Que su Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior.

Que su Secretario Ejecutivo, el C. Ángel José Trinidad Zaldívar, cuenta con facultades para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción V, y 24 fracción VIII y XXV de su Reglamento Interior, 6º del Decreto y el Acuerdo del Pleno número ACT/16/03/2005.04.01.

I.6 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales, mismos que fueron proporcionados por el Banco Mundial.

I.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

## II.- DE "EL TCADF".

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, base quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1º de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es un Tribunal Administrativo, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, e independiente de las autoridades administrativas.

II.2 La Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en su artículo 22, fracción I, establece que el Presidente de "EL

TCADF", tiene como atribución representar a "EL TCADF" ante toda clase de autoridades.

- II.3 Su domicilio legal está ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 825, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE "EL INFODF".

- III.1 Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- III.2 Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- III.3 Que el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 del mismo mes y año. Así mismo, su nombramiento se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha 19 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina. Adicionalmente, en términos del artículo 24 fracción I, de su Reglamento Interior, ostenta la representación legal de dicho órgano.

- III.4 Que al Comisionado Presidente, Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en el ejercicio de su cargo le corresponden facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 24 fracción II de su Reglamento Interior.

- III.5 Que en la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2006, el Pleno de "EL INFODF" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "EL IFAI" y "EL TCADF".
- III.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

#### IV.- DE "LAS PARTES".

**ÚNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI", "EL TCADF" y "EL INFODF", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y la expansión de las actividades que involucra el derecho de acceso a la información en el Distrito Federal, poniendo a disposición del público en general, los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de su población y de todos los particulares.

Este Convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue a "EL TCADF" el sistema electrónico de solicitudes de información denominado "INFOMEX",

El funcionamiento del referido sistema electrónico "INFOMEX" se regirá por los lineamientos que expida "EL INFODF", en coordinación con "EL TCADF" en los términos fijados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas que rigen las atribuciones y funciones de "EL TCADF".

"EL TCADF" y "EL INFODF" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el sistema electrónico "INFOMEX", a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en sus archivos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 y Décimo Transitorio del Decreto que



reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado el 28 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, el sistema electrónico "INFOMEX" contará con una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan consultar y actualizar sus datos personales e interponer recursos de revisión ante "EL INSTITUTO".

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de "ELTCADF", vía el sistema electrónico "INFOMEX".
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. "LAS PARTES" declaran que formularán y trabajarán conforme a un plan de trabajo riguroso que posibilite que el sistema electrónico "INFOMEX" pueda ponerse en operación a más tardar en un término de seis meses a partir de la firma del presente Convenio.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas de trabajo y cursos de capacitación con las modalidades idóneas que se requieran por las partes y que puedan aplicarse, dirigidos a los servidores públicos designados por "EL TCADF" y "EL INFODF", a fin de que éstos obtengan los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias que permitan la atención adecuada de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el sistema electrónico "INFOMEX".
- d) Celebrar cursos de capacitación en los términos antes referidos y dirigidos a los servidores públicos designados por "EL TCADF" y "EL INFODF", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación de información y conservación de archivos; en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- e) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción y difusión del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad del Distrito Federal.
- f) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "EL IFAI" y "EL INFODF" propongan a "EL TCADF" la información que en materia de transparencia pudiera incorporar en su portal electrónico (<http://www.tcadf.gob.mx/>), con el fin de que se logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL IFAI".

- a) Otorgar de manera gratuita, amplia, cumplida, legal y libre de cargos a "EL TCADF" el sistema electrónico "INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos emitidos por "EL INFODF".

Poner el sistema electrónico "INFOMEX" a disposición del público, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar la máxima facilidad para formular sus solicitudes y recibir las respuestas por medios electrónicos a las personas que requieran información pública y/o corrección de datos personales, en poder de "EL TCADF".

Asimismo, el "INFOMEX" posibilitará a "EL INFODF", el registro y seguimiento de los recursos de revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

- b) Brindar la capacitación en los términos señalados en el inciso c), de la cláusula segunda, a los servidores públicos designados por "EL TCADF", y "EL INFODF" para la implementación y operación técnica del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.
- c) Apoyar a "EL TCADF" y a "EL INFODF", cuando así lo decidan, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de "EL TCADF".
- d) Celebrar junto con "EL INFODF" cursos de capacitación en los términos señalados en el inciso c), de la cláusula segunda, para los servidores públicos designados por "EL TCADF" y "EL INFODF", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- e) En coordinación con el "EL INFODF", brindar asesoría a "ELTCADF" sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a en el portal electrónico que tiene "EL TCADF" (<http://www.tcadf.gob.mx/>).



#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL TCADF".

- a) Recibir de "EL IFAI" y poner en ejecución, para todo público, el sistema electrónico "INFOMEX". Asimismo, "EL INFODF" recibirá por el mismo sistema, los recursos de revisión interpuestos por los particulares.
- b) Adoptar e instrumentar el sistema "INFOMEX". Dicha adopción será desarrollada a través de etapas sucesivas. "EL TCADF", posteriormente de manera conjunta con "EL INSTITUTO", realizará los trabajos necesarios para implementar el sistema.
- c) En los plazos y formas que se establezcan, "EL TCADF" proveerá la administración del sistema electrónico "INFOMEX" a "EL INFODF" en todos sus procedimientos y tramos de operación.
- d) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI" y "EL INFODF", eventos de capacitación en los términos señalados en el inciso c), de la cláusula segunda, dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ~~ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos,~~ además de los contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- e) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como del conocimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL TCADF" impulsará la realización de acciones con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL INFODF".

- a) Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del sistema "INFOMEX" (gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, respuestas por parte de sus sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros).
- b) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en "EL TCADF", a través del establecimiento del sistema electrónico "INFOMEX".

- c) Diseñar las formas y los formatos de llenado electrónico para recibir y atender las solicitudes de acceso a la información pública conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 y Décimo Transitorio de la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- d) Promover, junto con "EL IFAI", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o corrección de datos personales.
- e) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL IFAI", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL TCADF".
- f) Realizar cursos de capacitación en los términos señalados en el inciso c), de la cláusula segunda para los servidores públicos designados por "EL TCADF", ~~en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, en el ámbito del Distrito Federal, con el propósito de proveer la aplicación estricta de la Ley.~~
- g) Brindar asesoría consultiva sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore al portal electrónico de "EL TCADF" (<http://www.tcadf.gob.mx/>).

**SEXTA.- SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Técnica, que se formará con dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación de por lo menos tres días de anticipación a las otras partes.

	POR "EL IFAI"	POR "EL INFODF"	POR "EL TCADF"
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna	Agustín Millán Gómez	Mirza Arcelia Sánchez Noriega
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Comisionado Ciudadano	Responsable de la Oficina de Información Pública
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	La Morena, No. 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	Avenida Insurgentes Sur, número 825, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, D. F.
TELÉFONO:	50 04 24 23	56362120 Ext. 112	50 02 01 00 Ext. 1102

<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	ricardo.becerra@ifai.org.mx	agustin.millan@iaipdf.org.mx	transparencia@tcadf.gob.mx
<b>NOMBRE:</b>	Alejandro Solís Barrera	José Luis Hernández Santana	Eliás Charleston Villalobos
<b>CARGO:</b>	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios	Director de Tecnologías de Información	Subdirector de Sistemas
<b>UBICACIÓN:</b>	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	La Morena, No. 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	Avenida Insurgentes Sur, número 825, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, D. F.
<b>TELÉFONO:</b>	50 04 24 51	56362120 Ext. 105	50 02 01 10 Ext. 1295
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	alejandro.solis@ifai.org.mx	joseluis.hernandez@iaipdf.org.mx	echarleston@tcadf.gob.mx

### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

### NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo, cada una de "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, en su caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD.**

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en el Distrito Federal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que notifique al resto de "LAS PARTES", con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

Para modificar o adicionar el presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

#### **DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, se encuentra sustentado en la buena fe, por lo que cualquiera duda que surja en cuanto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, dándole vista a la Comisión Técnica.

#### **DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN.**

Con el fin de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the page. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'JF', followed by a vertical line of initials 'J', 'J', 'J', and 'J'. Below these is another signature, and at the bottom is a large, stylized signature that looks like 'G'.

Técnica para su opinión, cualquier convenio específico adicional que se considere necesario para ese efecto.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 2006.

**POR "EL IFAI"**

**MTRO. ALONSO JOSÉ RICARDO  
LUJAMBIO IRAZÁBAL  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**C. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**POR "EL INFODF"**

**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**POR "EL TCADF"**

**LIC. JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ.  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
Y DE SU SALA SUPERIOR**